

1º. D. Javier Moliner Gargallo manifiesta que entre las competencias atribuidas a la provincia por la Ley 27/103 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva de la misma, tal y como prevé en el Plan

EXPOSICIÓN:

D. Eladio José Roca Guerola, en nombre y representación de la Asociación Liga de Curses de Muntanya Castelló Nord, con C.I.F. G-12863353

D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SE REUNEN

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 25 de febrero de dos mil dieciséis .

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACION LIGA DE CURSES DE MUNTANYA CASTELLO NORD



[Handwritten signature in blue ink]

Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, fijando como objetivos estratégicos en el Área de Deportes la necesidad de aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica obteniendo el máximo rendimiento a la celebración de pruebas deportivas, colaborando para ello con entidades deportivas.

El deporte constituye una actividad que, cada vez en mayor medida, genera riqueza y empleo en nuestra sociedad, y sirve para aumentar la cohesión social. El impulso provincial de la oferta deportiva sirve también para el desarrollo local.

2º. Don Eladio José Roca Gueroa manifiesta la conveniencia de establecer un marco de colaboración en el campo de las carreras de montaña en la provincia de Castellón.

En este sentido señala que la Liga Castelló Nord nace en el año 2009 como resultado de las necesidades de la provincia de unificar criterios y esfuerzos entorno a un deporte con muchos seguidores y proyección como son las carreras de montaña.

La Liga de Cursos de Muntanya de Castelló Nord tiene como objetivo fomentar la participación de las personas que practican este deporte en las carreras organizadas por diferentes entidades del territorio y adscritas al circuito creando sinergias que sean útiles para la difusión de las pruebas, para la obtención de los recursos colectivos y para la creación de un sello distintivo que garantice un buen nivel de calidad organizativa.

La Liga de cursos de muntanya pretende fomentar el deporte en la zona del interior de Castellón. Esta es una competición que está formada por una serie de carreras de montaña que se celebran en las poblaciones de Borriol, Azeneta, Vall d'Alba, Benassal, Serra d'En Galceran, Vistabella, Cati y Vilafraanca sin excluir que en un futuro se puedan añadir otras carreras de la comarca o de las comarcas cercanas.

Las carreras de montaña que integran la Liga tienen como objetivo completar en el mínimo tiempo posible un itinerario delimitado con balizas que transcurre por caminos y senderos. Hay competiciones con diferentes longitudes con unas características propias y una reglamentación sobre la señalización, los abituallamientos, las clasificaciones etc.

La Liga es una competición individual basada en los resultados obtenidos por los participantes en las diversas pruebas que componen el calendario de la Liga y premia los buenos resultados obtenidos y la regularidad de los participantes en las carreras que forman el calendario.

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Castellón conviene en colaborar con la Asociación Liga de Courses de Muntanya Castelló Nord (CIF G-12863353) para la organización de la Liga de Courses de muntanya Castelló Nord que se celebra desde el mes de febrero a septiembre de 2016, mediante una aportación económica citrada en diez mil euros (10.000,00 euros) para atender a los gastos derivados de la organización de la prueba.

ESTIPULACIONES:

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

3º Manifiestan las partes que es conveniente a los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de promocionar la actividad deportiva desarrollada la Asociación Liga de courses de muntanya Castelló Nord y de llevar a cabo actuaciones de promoción de los intereses de la Provincia de Castellón, mediante la habilitación de diversas medidas de colaboración a articular entre ambas entidades.

La Liga de Courses de Muntanya Castelló Nord realiza todas las pruebas desde febrero a septiembre de 2016. Estas pruebas representan un gran reto organizativo y económico para la Asociación por lo que solicita la colaboración económica de la Diputación de Castellón en la atención de los gastos derivados de la organización de la Liga, mediante una aportación económica de 10.000,00 euros.

- Marxa a peu per Borriol 21/02/2016
- Pujada a la Nevera Atzeneta. 02/04/2016
- Volta de Muntanya de Vall d'Alba 04/06/2016
- Cursa de Muntanya de Benassal 26/06/2016
- Cursa de Muntanya de Serra Engarcerán 23/07/2016
- Cursa de Muntanya de Vistabella 07/08/2016
- Volta de Muntanya de Catí 11/09/2016
- Cursa Entreparets Villafrauca 25/09/2016

Las pruebas que integran esta Liga de Courses Castelló Nord son las siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La financiación de la subvención se hará con cargo a los créditos de la partida presupuestaria nominativa 34100.4894602 habiéndose procedido a efectuar la retención de crédito nº operación 6344.

El gasto subvencionable se fija en **20.000,00 euros**. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en las bases.

Segunda. Forma de pago y justificación.

La subvención se hará efectiva en los siguientes plazos:

*6.000,00 €, equivalente al 60% una vez formalizado del convenio, con el carácter de cantidad anticipada a justificar, debiendo acreditar la entidad que esta al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*El 40% restante 4.000,00 €, una vez haya sido objeto de justificación la totalidad de los gastos subvencionables por importe de 20.000 €, quedando establecido el día 30 de diciembre de 2016 como plazo máximo para que se proceda a la justificación del gasto por parte de la Asociación Lliga de Curses de Muntanya Castelló Nord, debiendo presentar el club en el momento de la justificación, nuevo certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Careciendo de fines de lucro, la Asociación Lliga de Curses de Muntanya Castelló Nord queda eximido del requisito de formalización de garantías.

El gasto deberá justificarse por la Asociación Lliga Curses de Muntanya Castelló Nord mediante la presentación de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor,

concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada una de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Prestación de servicios: Recibis con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibis, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.





En el caso de los premios, junto con el recibo de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibo del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación del perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) **Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

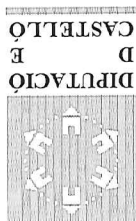
La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el caso que la entidad beneficiaria no pueda acreditar el pago se le concederá un plazo de 1 mes para que una vez la Diputación haya hecho efectiva la subvención acredite el pago al citado acreedor.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17,7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y el art. 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento e "la Ley General de Subvenciones, la concesión del anticipo solicitado requiere la previa presentación de garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, con las características y requisitos establecidos en el RD 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- Fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al beneficio de excusión, constituida ante la Tesorería de la Diputación.

El incumplimiento del deber de justificar los pagos en el plazo establecido, llevará consigo el inicio del expediente de reintegro de la subvención y transcurrido el plazo



previsto para el ingreso en periodo voluntario, se solicitará la incautación de la garantía presentada-

La justificación de la subvención, otorgada por la Diputación de Castellón en régimen de concesión directa, se realizará conforme al modelo oficial de justificación de subvenciones de la Diputación de Castellón, que se facilitará en el Servicio de Cultura y Deporte, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Tercera. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones y en especial a:

- La instalación de lonas informativas, banderolas y demás material que contemple el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Diputación de Castellón (a consultar en www.dipcas.es/logotipos) mientras se celebre el evento. Los organizadores se harán responsables de su recogida en Diputación y de devolverlo una vez finalice el evento.

- La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales...), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación de la Diputación de Castellón.

El no cumplimiento de todas las cláusulas podrá invalidar la subvención concedida.

Cuarta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Quinta. La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2016.

Sexta. La Diputación de Castellón realizará un seguimiento de las actividades y eventos subvencionados mediante la presente convocatoria preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar,

la suspensión del procedimiento derivado de la concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas o se produzcan notables modificaciones deportivas desarrolladas, objeto de la subvención.

Séptima. Ambas partes, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SECRETARIO DE LA
EXCMA. DIPUTACION DE
CASTELLON

D. Manuel Pseudo Esteve

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
LIGA DE CURSES DE MUNTANYA
CASTELLO NORD

D. Eladio José Roca Guerola

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACION DE CASTELLON

D. Javier Moliner Gargallo.

